



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	CLARA MARCELA GARCÍA MORALES
DEMANDADO	EQUIDAD SEGUROS O.C. Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00585 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITAL PARA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Téngase en cuenta el escrito de contestación que a la demanda hace oportunamente, a través de apoderado judicial, la Equidad Seguros O.C. (fol 91-112), del que se desprenden excepciones de mérito, a las que se les dará el traslado en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 218.461 del C.S. de la J., para representar a la Equidad Seguros O.C., conforme las facultades concedidas en Escritura Pública No. 126 de 2020 de la Notaria Décima de Bogotá (fol 176-181). Así mismo, Se aceptan como dependientes judiciales a CRISTHIAN ANDRÉS MARTÍNEZ CUESTA y a ANA COLOMBIA VALENCIA CÁRDENAS, quienes acreditan su condición de estudiantes de derecho (fol 182 y 183), de la referida demandada.

Se incorpora al expediente la copia cotejada de la comunicación remitida a ROBERT CORREA RUÍZ con constancia de devolución emitida por la empresa de servicio postal (fol 66-67) y a EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual cumple los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. con constancia de entrega emitida por la empresa de servicio postal (fol 68-70).

Igualmente se incorpora comunicación remitida al codemandado ROBERT CORREA RUIZ, por la cual es citado para notificación personal del auto admisorio de la demanda, con constancia de resultado de entrega del envío positivo el 14 de noviembre de 2020 (fol 188-190).

Teniendo en consideración que debido a las medidas para la contención del COVID-19 el acceso al Palacio de Justicia de Medellín y con ello al expediente físico y a la respectiva notificación personal tradicional. Que para el debido ejercicio de la contradicción el demandado requiere tener acceso a la demanda y sus anexos y que, en este caso, el codemandado ROBERT CORREA RUIZ, se ha comunicado vía correo electrónico con el despacho solicitando tener acceso al expediente, tras la recepción de la citación tendiente a lograr la notificación personal (fol 184-185), se ordena compartir, a su correo electrónico correaruiz98@hotmail.com, el vínculo para el acceso total al expediente contentivo de la demanda y sus anexos, con el objeto que sea enterado del contenido del auto admisorio de 11 de febrero de 2020 y las demás actuaciones y decisiones tomadas en el curso del trámite procesal.

El término de traslado para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de que dicho acto de comunicación se cumpla.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>152</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>15 de diciembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa211128f17519fe0f30e1c354692a382a7893a3953b2a4926490e89ac5a1fb

Documento generado en 14/12/2020 04:36:48 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**